

CONTRATO DE SERVICIOS RESPALDO Y MANTENCIÓN COMPUTACIONALES

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

MTA SERVICIOS INFORMATICOS S.p.A.

En Lo Barnechea, a 01 de agosto de 2018, comparecen, **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario **65.118.035-K** representada por don **HUGO BUGUEÑO PINO**, cédula de identidad N° **6.851.112-7**, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo Interior N° 13.541, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante también como **"AMSZO"**, la **"Asociación"** o el **" Cliente"** por una parte y por la otra, **"MTA SERVICIOS INFORMATICOS S.p.A"**, Rol Único Tributario **76.160.792-8**, representada por don **JORGE ALFREDO ASTUDILLO ANDRADES**, cédula nacional de identidad número **15.159.951-6**, ambos con domicilio en calle Avenida Nueva Providencia 1881, Oficina 1620, Providencia, en adelante **"MTA"**, el **"Prestador"** y/o **"Parte"** han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente es una asociación de municipalidades, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.



AMSZO está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

MTA es una empresa especializada en la prestación de servicios profesionales en el desarrollo, creación, gestión, tratamiento, promoción, asesoramiento, comercialización de productos relacionados con la informática, comunicaciones, software y hardware, entre otros.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento "AMSZO" encomienda a "MTA SERVICIOS INFORMATICOS S.p.A", la ejecución de los siguientes servicios:

A.- Servicio de Mantenición:

- Servicio de Mantenición de software y hardware de 63 (sesenta y tres) equipos computacionales pertenecientes a la Asociación.
- Servicio de Mantenición de software y hardware de 4 (cinco) Servidores en RACK de comunicaciones de propiedad de AMSZO y PROSEGURIDAD. De los cuales se detallan a continuación:
 - SERVIDOR DOMINIO AMSZO y PROSEGURIDAD
 - SERVIDOR SOFTLAND
 - *SERVIDOR RIM (VIRTUALIZADO)*
 - SERVIDOR BACKUP
 - SERVIDOR CENTRAL TELEFONICA
- Plan de Respaldo para los equipos anteriormente mencionados.
- Servicio de Mantenición de software y hardware central telefónica.
- Servicios de Mantenición de RED de Comunicaciones.
- Configuración de Correo Electrónico en dispositivos móviles (celulares, iPad, Tablet, entre otros) y equipos computacionales.

Adicionalmente, MTA pondrá a disposición de AMSZO una mesa de ayuda de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, para la resolución de problemas que puedan atenderse de forma remota. En caso de presentarse una falla fuera de este horario indicado y que no sea posible de ser resuelto a través de la mesa de ayuda o de forma remota, se evaluará por ambas partes si el incidente afecta la continuidad operativa de la Asociación.

En este último caso, MTA asignará a un técnico en terreno para solucionar el incidente.

Todas las prestaciones se ejecutarán en las instalaciones de la Asociación ubicadas en calle Avenida El Rodeo número 13.541 de la comuna de Lo Barnechea.

MTA podrá mantener a una persona de su equipo en las instalaciones de la Asociación, por media jornada –en horario a su elección- durante la semana, para los efectos de prevenir o solucionar inmediatamente algún problema que se haya suscitado en las instalaciones del Cliente. Se deja expresa constancia que esto no constituye una obligación de MTA, por lo que la no concurrencia a AMSZO de la persona designada para estos efectos, no genera ningún tipo de sanción, multa o incumplimiento.

B.- Administración de Servidor Correo & Web

El Cliente contrata el servicio de administración, mantención, acceso y uso remoto del Servidor dedicados de su propiedad. (Cual acceso depende de servicios prestados por el proveedor de DataCenter, tanto para la red eléctrica como de datos.) Dicho servicio consiste en un derecho limitado, no transferible, no cedible y no exclusivo para usar y acceder remotamente, vía internet al Servidor.

El servidor de alojamiento de información (de ahora en adelante, **SERVIDOR**), conectado de forma ininterrumpida a internet y cuyas principales características son las siguientes: 24GB de RAM, 9 TB de Almacenamiento, Procesador Intel Xeon E5-2620. Cuenta con la licencia de DirectAdmin LifeTime como panel de administración y brinda los servicios de Hosting Web, Hosting de Email, Hosting de DNS para el dominio amszo.cl y lobarnecheaseguridad.cl

El servidor detallado anteriormente incluye el soporte de correo electrónico dedicado, para el dominio lobarnecheaseguridad.cl y amszo.cl el que se ejecutará de acuerdo a las condiciones y detalles contenidos en el documento denominado "*Propuesta servidor correo-Lobarnecheaseguridad.cl*" de fecha 10 de abril de 2018, que para todos los efectos legales se entiende parte integrante del presente contrato.

Para garantizar la confidencialidad de acceso al Servidor, MTA proporcionará a la Asociación un identificador o "username" y una clave de acceso, también conocida como "password", con privilegios de administrador al panel de administración, en virtud de la cual, la Asociación podrá asignar nuevos usuarios de correo con contraseñas individualizadas que el cliente último defina.

Los identificadores y contraseñas de administrador son asignados por MTA al CLIENTE con carácter personal e intransferible. Las operaciones realizadas al amparo de dichos elementos identificativos, serán asignadas de forma automática al CLIENTE titular de tales



claves, y adquirirán plena validez sin necesidad de ulterior confirmación por parte de este último.

La propiedad de este servidor es del CLIENTE, por lo cual, ante cualquier tipo de falla de Hardware, toda pieza y parte para reparación, será responsabilidad del mismo.

En caso de fallas en el suministro de electricidad o pérdida de conectividad a internet, MTA no asegura la continuidad operativa del servidor ya que estos servicios no son responsabilidad de la empresa prestadora, de igual forma la demora en acceso a las instalaciones donde dicho servidor se encuentre físicamente instalado.

En situación de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose estos como aquellos imprevistos imposibles de resistir y tampoco prever, tales como incendios, terremotos, inundaciones, atentados, entre otros, siendo estos enunciados meramente ejemplificadores, MTA tampoco podrá asegurar la continuidad operativa del mismo.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por los servicios contratados, AMSZO pagará a la Empresa las siguientes sumas:

- Servicio de mantenimiento mensual: **65,6 UF mensual***
- Servidor de correos: **17 UF mensual***

Adicionalmente, AMSZO pagará a MTA por única vez las siguientes sumas:

- **4,9 UF*** por saldo pendiente de servicio de correo mensual vps desde el 15 al 31 de julio de 2018
- **23 UF*** por la instalación, configuración, puesta en marcha, migración y sincronización de las casillas actuales de los dominios de AMSZO y Lo Barnechea Seguridad.
- **USD \$ 299*** por concepto de la adquisición a nombre de AMSZO de la Licencia de por vida de DirectAdmin Life-Time administrador de las cuentas de casillas y

En caso de aumento de número de equipos (ESTACIONES DE TRABAJO) a los cuales MTA debe realizar mantenencias de Software y Hardware, tendrá un costo adicional por equipo de **0.67UF***

En caso de aumento de número de equipos (SERVIDORES) a los cuales MTA debe realizar mantenencias de Software y Hardware, tendrá un costo adicional por equipo de **6.4UF***

MTA emitirá facturas por los servicios por mes anticipado, las que deberán ser pagadas por AMSZO dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados desde la recepción de la factura respectiva en el Área de Administración y Logística.

Como requisito para la emisión de la factura por parte de la Empresa, se requiere que ésta haga entrega a la AMSZO de un informe mensual de actividades, que deberá contener un resumen de los servicios realizados en el mes respectivo.

*** Todos estos valores son exentos de IVA**

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 16 meses a contar de la fecha del presente instrumento, el cual se renovará tácitamente una vez cumplido el plazo mencionado y por la misma cantidad de meses, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no realizar la renovación, lo que deberá comunicar por escrito con al menos 60 días de anticipación.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO

Con todo, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra con al menos 90 (noventa) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante.

En caso de que el prestador cometa fallas graves reiteradas, que conlleven a una pérdida de continuidad operativa y que le sean imputables, o faltas a la cláusula OCTAVA referente a confidencialidad, AMSZO tendrá derecho a poner término al presente contrato de forma inmediata, sin que sea necesario más trámite.

La pérdida de continuidad operativa no será imputable a MTA en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, o fallas en los suministros eléctricos, datos, internet y, en definitiva, todo aquello que sea ajeno al prestador.

SEXTO: OBLIGACIONES DE MTA

MTA tendrá, entre otras, las obligaciones que se señalan a continuación:

1. MTA se compromete a mantener el **SERVIDOR** según lo contratado, con una disponibilidad de un 99,9% al mes. MTA no será responsable por los problemas derivados del acceso o uso de internet por parte del **CLIENTE**, o por fallos en los suministros eléctricos y/o de datos, y en la demora de autorizaciones de acceso físico a las instalaciones donde el **SERVIDOR** se encuentra alojado.
2. El porcentaje de disponibilidad mensual, será medido en un horizonte de operación continua de 7 días a la semana 24 horas al día.



3. MTA pondrá a disposición del cliente una plataforma de tickets a la que tendrán acceso los funcionarios que la AMSZO indique, en modalidad 24/7/365. Según el tipo de incidencia (ALTA / MEDIA / BAJA) se definirán los SLA (Service Level Agreement, tiempos de respuesta) dependiendo de la prioridad establecida.

Los niveles de servicio (SLA) comprometidos por MTA, tanto para el tiempo de respuesta como para obtener un diagnóstico ante una incidencia productiva, es el que se detalla a continuación:

SERVIDORES	
MODALIDAD 24/7	
SLA	TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA REQUERIMIENTO
ALTA	2H
MEDIA	4H
BAJA	12H

ESTACIONES DE TRABAJO	
HORARIO (9:00 - 18:00)	
SLA	TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA REQUERIMIENTO
ALTA	6H
MEDIA	8H
BAJA	24H

Se entenderá por **Tiempo de Respuesta** al periodo máximo entre que el prestador reciba el Ticket y MTA estimará un tiempo aproximado de solución de la incidencia reportada, dependiendo la complejidad y soluciones posibles.

TIPO DE INCIDENTE EN SERVIDORES	
ALTA	Problema que afecta a la mayoría de los usuarios e impide que el servicio funcione
MEDIA	Problema que afecta a algunos usuarios, en situaciones particulares, impidiendo la operación parcial del sistema
BAJA	Problema que se presenta con poca frecuencia o afecta a un número reducido de usuarios

TIPO DE INCIDENTE EN ESTACIONES DE TRABAJO	
ALTA	Problema que afecte al equipo impidiendo su uso por el funcionario asignado
MEDIA	Problema que afecta al equipo impidiendo la operación parcial del usuario asignado
BAJA	Problema leve que no afecte la operatividad del usuario asignado

Adicionalmente, el CLIENTE podrá plantear otro tipo de solicitudes al PROVEEDOR, las que se realizarán en un plazo a convenir, las que deben ser autorizadas formalmente el por el CLIENTE antes de ejecutarlas.

MTA se compromete a proveer soporte técnico a la ASOCIACION, de lunes a viernes de 09:00 hasta las 18:00 horas, vía telefónica y a través de su red TCP/IP mediante de mesa de ayuda y 24 / 7 mediante plataforma de tickets para toma de requerimiento.

En caso de **emergencia (Prioridad ALTA)**, se realizará el siguiente flujo de trabajo: El CLIENTE debe llamar en primer lugar al número +56 2 3229 5860 (Soporte). En caso de no tener respuesta de parte del PROVEEDOR o bien, las acciones realizadas por el Soporte no permiten restaurar el servicio dentro de los tiempos estimados, se escalará la situación al Sr. Jorge Astudillo Andrades al celular +56 9 9917 0354 y correo j@mta.cl, con copia a soporte@mta.cl y soporte@lobarnecheaseguridad.cl

Esta última obligación, las partes la elevan al carácter de esencial de este contrato, sin la cual éste no puede seguir produciendo sus efectos. Consecuencialmente, dará derecho al término anticipado del presente contrato por parte de AMSZO, si las fallas son reiteradas en el tiempo y no son reparadas en el plazo pactado.




Cualquier incumplimiento a alguno (o varios) de los puntos antes referidos, facultará al CLIENTE a dar término ipso facto al presente contrato, sin más requisito que notificar de esta circunstancia a MTA.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES LABORALES

MTA en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, el Prestador será el único y exclusivo responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación del prestador de servicios, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores.

Se entiende que la violación de este secreto significa incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata.

MTA se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la Asociación, como estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, así como datos y antecedentes de AMSZO tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de AMSZO, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.



Asimismo, MTA se obliga a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, al empleador o a cualquiera entidad relacionada con él, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

Durante o después de la vigencia de este Contrato, MTA protegerá que no se revele a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo por escrito de la Asociación, ninguna información técnica entregada a propósito de la presente asesoría, más allá de aquellos actores que por ley deben conocerla.

Durante o después de la vigencia de este Contrato, el Proveedor protegerá que no se revele a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo por escrito del Cliente, ninguna información técnica, comercial, financiera, legal, contable o de cualquiera otra índole, relacionada en algún modo con las propiedades, instalaciones, operaciones y negocios del Cliente, adquirida por MTA en la ejecución de este acuerdo o en cualquier otra forma. Tal información sólo pertenece y pertenecerá a Cliente y tendrá el carácter de confidencial.

MTA se obliga a no hacer uso personal ni divulgar a terceros información confidencial de la otra parte o de cualquiera otra compañía de su mismo grupo empresarial, sin autorización previa otorgada por escrito por la otra parte. Las partes se obligan a instruir a sus empleados a guardar reserva y privacidad respecto de toda información confidencial de la otra parte.

Para los efectos indicados en el párrafo precedente, se entiende por información confidencial toda aquella relativa a las actividades de las partes, los miembros que la componen y sus filiales que hubiere sido entregada por ésta a la otra parte, así como toda información que objetivamente considerada confiere a alguna de las partes una ventaja respecto de sus competidores.

Las partes estarán liberadas de cumplir las obligaciones referidas en los párrafos precedentes respecto de información divulgada a la otra parte, en los siguientes casos:

- a.- Que a la fecha de dicha divulgación era de conocimiento público o que, con posterioridad a tal fecha, se hizo de conocimiento público por un hecho distinto al incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones conforme a esta cláusula;
- b.- Que, además, hubiera llegado a conocimiento de la otra parte por una vía distinta e independiente.



c.- Quien divulgue la información sea una persona ajena a la Asociación o MTA, quien ha conseguido dicha información por sus propios medios sin la participación de los contratantes.

NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MTA reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley N° 19.628) establece obligaciones para el tratamiento de datos de carácter personal, entre las cuales está la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales.

Las partes contratantes manifiestan conocer y someterse a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal para el tratamiento de datos personales que emanen en virtud del cumplimiento del presente contrato. A tal efecto, MTA únicamente podrá acceder a los datos personales de las personas físicas que tengan relación con el Prestador solo si fuese necesario para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

La Empresa se compromete a:

- a. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- b. Adoptar las medidas de seguridad suficientes que garanticen la confidencialidad, deber de secreto e integridad en el tratamiento de datos personales.
- c. No ceder los datos de carácter personal a los que tenga acceso.
- d. Devolver al Cliente o destruir toda la información que contenga datos de carácter personal una vez finalizados los servicios descritos bajo los términos del presente contrato.

Estas obligaciones y todas las que deriven de la legislación en materia de protección de datos serán de estricto cumplimiento para ambas partes, incluyendo a los empleados, colaboradores y subcontratistas que intervengan en el tratamiento de datos.

Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la finalización del servicio, por lo que ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias para evitar el acceso por cuenta de terceros a toda la información y documentación empleada en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.



DÉCIMO: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes asumen de manera irrevocable, total e ineludiblemente la responsabilidad por el cumplimiento de todas las leyes aplicables a sus servicios, así como de las disposiciones de las autoridades gubernamentales que afecten la ejecución de sus Servicios.

Se comprometen a cumplir, como mínimo, con todas las leyes y normativas aplicables relativas a sueldos y horarios, incluidas aquellas relacionadas con el salario mínimo, las horas extra, las tarifas a destajo y otros elementos de compensación, y proporcionará las prestaciones a las que están obligado por ley.

Asimismo, las partes, sus representantes, directores, empleados y subcontratistas se comprometen a llevar a cabo todas sus actividades, en relación con las actividades que realice bajo el presente Contrato, en estricto cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables tanto locales como internacionales en materia anticorrupción denominadas en conjunto Legislación Anticorrupción.

Las partes declaran conocer el alcance de la Legislación Anticorrupción, la cual, en general, prohíbe prometer, pagar o dar cualquier objeto de valor ya sea directa o indirectamente a algún funcionario de gobierno con el propósito de obtener o retener un negocio o alguna otra ventaja deshonestas. Obligándose a adecuar su conducta, comportamiento, actividades y asesoría al marco de la misma y en caso de incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que su inapropiada, inadecuada e ilegal conducta pueda causar a su contraparte, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores, empleados y subcontratistas.

Las partes garantizan que todos sus accionistas, empleados, apoderados, directores, consultores, representantes y socios comerciales que participen en la implementación de este Contrato conocen el propósito y estipulaciones de la Legislación Anticorrupción, y también están de acuerdo en tomar los pasos apropiados para garantizar que dichos accionistas, empleados, apoderados, consultores, directores, representantes y socios comerciales cumplirán con la letra y el espíritu de la Legislación Anticorrupción y que no tomarán ninguna acción que haga que alguna de las Partes incurra en una violación a esta Legislación Anticorrupción.

Asimismo, garantizan expresamente que, incluyendo sus socios, funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, que participen en la implementación de este Contrato, que bajo ninguna circunstancia realizarán pagos ni ofrecerán dádivas algunas a ningún Funcionario Gubernamental, para inducirlo a realizar un acto público o tomar una

decisión que ayude y/o favorezca a las partes a obtener o retener negocios y que no ofrecerán ni pagarán a ningún servidor público o funcionario del gobierno bienes o dádivas, sin importar su valor, bajo ningún concepto, y menos como una motivación indebida para que dicho servidor público o funcionario del gobierno apruebe contratos a favor las partes; influyan en el resultado de alguna licitación o cualquier acto que indebidamente beneficiaría a las partes.

Las partes no podrán contratar, o permitir que sus representantes, así como sus subcontratistas contraten, a ningún Funcionario Gubernamental, ya sea en capacidad oficial o no oficial, para realizar cualquiera de las actividades de conformidad con el presente Contrato.

Las partes, sus funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, no deberá tener, y no permitirá que ninguno de sus representantes o subcontratistas tenga contacto con servidores públicos o funcionarios gubernamentales, en representación del Acuerdo.

Las partes, sus funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, no está autorizados a hacer ningún pago a su nombre o en nombre de alguno de sus afiliadas y/o representantes, a menos que los pagos estén debidamente autorizados por la otra parte, hayan sido debidamente documentados y que de ninguna manera en contra de los principios de la Legislación Anticorrupción.

Las partes mantendrán indemne a su contraparte, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores, empleados y subcontratistas de todo reclamo, gasto, proceso judicial que se derive de cualquier conducta o actuación inadecuada e ilegal en que llegare a incurrir ella, o sus accionistas, socios, funcionarios.

En caso de que una de las partes no cumpla con lo anterior, este incumplimiento, se considerará como un incumplimiento grave del Contrato y podrá significarle la terminación de este Acuerdo de cooperación.

Asimismo, las Partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. En los delitos a los que dicha ley se refiere, las partes declaran no haber sido condenadas por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la ley señalada. Al efecto, las partes se comprometen a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del presente contrato, obligándose a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratante. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: CLAÚSULAS ESPECIALES

- Con respecto a los valores y servicios: El servicio incluye la resolución de problemas que puedan surgir de la operación y mantención de los equipos, aun cuando éstos no estén explícitamente detallados en el Contrato. Se determinará por acuerdo de las partes los proyectos que sean excepcionales y que deban facturarse de forma adicional al Contrato, suscribiéndose el respectivo anexo de contrato.
- Con respecto a las Claves de acceso e Información: Tanto la información como las claves de los sistemas pertenecen a AMSZO y LBS, por lo que MTA deberá cuidar su confidencialidad y mantener informado de las claves de acceso al Asesor IT de la Asociación.
- En Proyectos Específicos: AMSZO tendrá la facultad de contratar a otras empresas para proyectos específicos de mantenimiento, implementación o mejora de su infraestructura TI, sin la necesidad de solicitar su aprobación a MTA. El Prestador podrá igualmente participar en dicho proceso, entregando propuestas para que sea considerado o bien, como asesor estratégico de AMSZO.
- En Relación al Hardware: AMSZO tendrá la facultad de comprar hardware y software a otras empresas, sin la necesidad de solicitar su aprobación a MTA. El Prestador igualmente podrá participar entregando cotizaciones o bien, como asesor estratégico de AMSZO.
- Administración de Personal: El personal provisto por MTA para trabajar en AMSZO, reportará sus gestiones a la Jefa de Abastecimiento de la Asociación, sin que lo anterior constituya vínculo de subordinación y dependencia alguno.

DÉCIMO TERCERO: OTROS SERVICIOS OTORGADOS

MTA proporcionará a AMSZO, además de los servicios pactados en el presente instrumento, los siguientes que se detallan a continuación:

- Asistencia Técnica Remota: Ante la eventualidad de que se produzcan situaciones circunstanciales y cotidianas de manejo de software que provoquen algún problema, será



instalado en cada equipo un software de asistencia remota, el cual permitirá la conexión del usuario con las instalaciones de MTA. Esta conexión permitirá al personal de MTA tomar el control del equipo afectado para dar solución al problema que se presente. Esta conexión sólo puede ser establecida desde el cliente a MTA con el fin de trabajar con altos niveles de seguridad. Se prohíbe a MTA, intervenir y/o controlar los PCs sin aviso previo y autorización del usuario del equipo.

- Plataforma de Incidencias (Tickets): MTA pondrá a disposición del cliente una plataforma de tickets a la que tendrán acceso los funcionarios que la AMSZO indique. Según el tipo de incidencia (ALTA/MEDIA/BAJA) se definirán los SLA, dependiendo de la prioridad establecida, la que puede ser determinada y/o ajustada de común acuerdo por las partes.
- Mantenimiento Correctivo: Notificado MTA sobre la falla de un equipo o periférico, deberá revisar el equipo y entregar el diagnóstico de la falla al Asesor IT, para que se adopten las medidas pertinentes, dentro del plazo del SLA establecido.
- Mantenimiento Preventiva: El servicio contempla hacer un mantenimiento a cada equipo, que incluye: scannear las estaciones de trabajo y/o notebooks con antivirus regularmente y, si existiera alguno la eliminación de éste, borrar archivos temporales, cookies, archivos temporales de Internet, actualización del sistema operativo, eliminación de programas que no sean utilizados para el trabajo de la empresa Digital UpGrade de componentes o cambios en caso de fallas (suministros que deberán ser proporcionados por AMSZO). Este trabajo se realizaría dentro del horario de 09:00 a 13:00 horas en días laborales.

En caso de detectar problemas que conlleven a realizar cambio de partes y/o piezas, se notificará a la Asociación del incidente para tener conocimiento del asunto o bien, informen al propietario del equipo en caso de que éste sea de propiedad de una empresa externa.

MTA no se hace responsable del uso de software tanto en estaciones de trabajo como en servidores que no cuenten con las licencias propiamente debidas.

Debido al tiempo que este tipo de mantenimiento requiere, estas operaciones serán realizadas dentro del horario indicado, sin perjuicio de que las partes voluntariamente podrán pactar trabajos en otros horarios según el requerimiento del incidente.

- Mantenimiento de los Servidores: Esto implica analizar el funcionamiento de éstos, estado de los discos duros, creación de usuarios y modificaciones de acceso, además del mantenimiento anteriormente señalado tanto preventivo como correctivo, ya sea en sistemas en base a Microsoft Windows y Linux.

- Respaldo Preventivos: Se contempla la realización de un protocolo de respaldo de información crítica, tanto de los servidores como de las estaciones de trabajos mencionados en el presente contrato. Estos respaldos serán verificados y puestos a disposición de la AMSZO y LBS para su almacenaje y con copias a cargo de MTA.

MTA propondrá a los directivos de AMSZO un plan de respaldo y contingencia en el caso de cualquier catástrofe, el cual será definido entre las partes.

- Mantenimiento de Red: MTA revisará el cumplimiento de un estándar razonable de las redes y rack de comunicaciones. Además, establecerá la configuración de Switch, APSI Routers, Firewall en actual funcionamiento, reconfigurándolos en caso de falla.

En caso de adquisición de nuevo equipamiento que requieran de configuración inicial, MTA cotizará y evaluará la factibilidad técnica y económica del servicio, siendo el Cliente quien acepte dicho servicio adicional.

- Informe de Labores y gestión mensual: MTA entregará al cliente un informe mensual con las labores realizadas durante el periodo de facturación.

Asimismo, MTA deberá entregar los informes requeridos por el Asesor TI del Cliente, dentro los plazos acordados por las partes.

- Establecer de forma transparente las credenciales de acceso y servidores de AMZSO: MTA pondrá a disposición del cliente de manera transparente las contraseñas y credenciales de acceso a todos los servicios y servidores a los cuales MTA tengo acceso. Las contraseñas de los servidores serán cambiadas de manera trimestral siendo entregados al cliente en el respectivo informe correspondiente al mes de servicio.
- Configuración de Correo Electrónico en Smartphone: Configuración de acceso a correo electrónico de equipos móviles de los usuarios que requieran este servicio.
- Asesoría Computacional: Se otorga a la Asociación una base de tres (3) horas mensuales no acumulables a consumir sobre problemas específicos que se presenten durante cada período mensual.

Este servicio está orientado para asesorar a "AMSZO" ante nuevas tecnologías y servicios que quieran adquirir, dar solución a problemas actuales en su plataforma y sistemas volviéndolas a su condición normal de operación, por ejemplo, el cambio a nuevas oficinas.



DÉCIMO CUARTO: SERVICIOS EXCLUIDOS

La mantención a los equipos bajo este convenio no incluye:

- a. Trabajo externo al equipo cubierto y a la adición, instalación, remoción y mantenimiento de accesorios, máquinas y otros equipos que no estén especificados.
- b. El suministro de útiles y materiales necesarios para su operación, como son DVD, CD, Pendrives, cintas magnéticas, cintas de impresoras, disquetes, tóner, cartridges de tinta, papel y baterías, además de elementos de limpieza de los equipos.
- c. El servicio no contempla la instalación de nuevos puntos de red, canalizaciones, puntos eléctricos.
- d. El servicio no contempla cambios ni mantención de cableado estructurado.
- e. Ningún tipo de material o trabajo de canalizaciones, ni partes y piezas tanto de equipos computacionales como de networking (redes)
- f. Soporte de Plataformas y servicios externos, que no son partes de las prestaciones de MTA.

DECIMO QUINTO: MULTAS

En casos de falla en la continuidad operativa, por causas imputables a MTA, podrán imponerse multas de acuerdo a la descripción siguiente:

1. Si MTA no otorga respuesta y/o soporte técnico a requerimientos de la Asociación dentro de los SLA establecidos, respecto a las estaciones de trabajo:
 - a. Incidencia Alta: 1.5 UF por evento + 2 UF por día de atraso según SLA
 - b. Incidencia Media: 0.8 UF por evento + 1 UF por día de atraso según SLA
 - c. Incidencia Baja: 0.5 UF por evento + 0.5 UF por día de atraso según SLA
2. Si MTA no otorga respuesta y/o soporte técnico a requerimientos de la Asociación dentro de los SLA establecidos, respecto de los servidores:
 - a. Incidencia Alta: 10 UF por cada hora de retraso desde el recibo del ticket
 - b. Incidencia Media: 7 UF por cada hora de retraso desde el recibo del ticket
 - c. Incidencia Baja: 5 UF por cada hora de retraso desde el recibo del ticket
3. Incumplimiento en la entrega de la plataforma de ticket a AMSZO, para reportar los SLA: 20 UF por evento
4. Por no funcionamiento de la plataforma de ticket: 10 UF por evento + 5 UF por día de demora

El pago de la multa deberá ser realizada con nota de crédito al entregar la factura.

DECIMO SEXTO: COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes y sin perjuicio de aquellas que deban realizarse mediante carta certificada, deberán hacerse a los correos electrónicos: j@mta.cl y mcabrera@lobarnecheaseguridad.cl

DECIMO SEPTIMO: CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La Personería de don HUGO BUGUEÑO PINO para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de fecha 6 de julio de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Armando Ulloa Contreras, bajo el repertorio N°2015-2018.

La personería de don JORGE ALFREDO ASTUDILLO ANDRADES, para representar a MTA SERVICIOS INFORMATICOS 12 de junio de 2015 bajo el repertorio 51 2239/2015, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.



Hugo Bugueño Pino
AMSZO



Jorge Astudillo Andrades
MTA SERVICIOS INFORMATICOS SPA



ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Servicio de Respaldo y Mantenimiento Computacionales

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE

Y

MTA SERVICIOS INFORMATICOS SpA

En Lo Barnechea, a 31 de julio de agosto de 2020, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como “**AMSZO**” o “**Asociación**” por una parte y por otra parte, **MTA SERVICIOS INFORMATICOS SpA.**, RUT N° 76.160.792-8, representada por don **Jorge Alfredo Astudillo Andrades**, cédula nacional de identidad N° 15.159.951-6, todos domiciliados en Avenida Nueva Providencia N°1881, Oficina 1620, comuna de Providencia, Santiago, en adelante “**MTA**” o el “**Proveedor**”, se ha convenido el siguiente Anexo al Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes, previamente individualizadas, suscribieron un contrato de prestación de servicios con fecha 1° de agosto de 2018, por el cual MTA se obligó a proporcionar el servicio de respaldo y mantención informática a los equipos computacionales pertenecientes a la Asociación.

Que en la actualidad y dado el ajuste presupuestario realizado por las comunas socias de AMSZO, para afrontar los requerimientos asociados a la emergencia sanitaria suscitada por el Covid-19, se ha solicitado se rebajen en lo posible los contratos vigentes de la institución.

En base a lo anterior, AMSZO y MTA han acordado la rebaja del valor del contrato vigente en los términos que a continuación se expresan:

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO AL CONTRATO

Por el presente instrumento, las partes previamente singularizadas y de mutuo acuerdo, vienen en declarar que, desde el día 1° de agosto de 2020 y hasta el término del contrato que las vincula, MTA aplicará una rebaja correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del precio mensual del contrato, quedando en consecuencia, cada mensualidad, ascendente a la suma única de **49,56 UF (cuarenta y nueve coma cincuenta y seis Unidades de Fomento) exentos de IVA.**

TERCERO: CLAUSULA ESENCIAL

En lo no modificado por el presente anexo de contrato, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 1° de agosto de 2018.

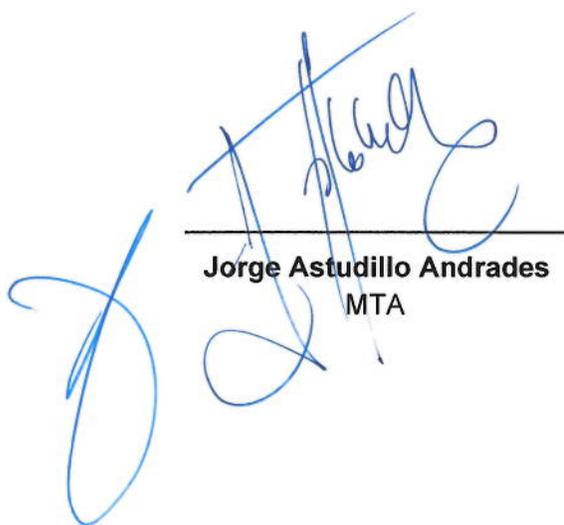
CUARTO: EJEMPLARES

El presente anexo de contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de MTA y dos en poder de AMSZO.

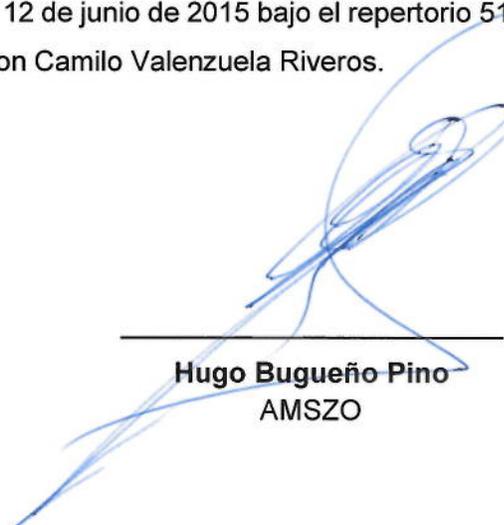
QUINTO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Hugo Bugeño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en escritura pública de mandato general, de fecha 17 de junio de 2020 y anotada bajo el repertorio N° 1514-20, en la notaria de Lo Barnechea.

La Personería de don **Jorge Alfredo Astudillo Andrades**, para representar a **MTA SERVICIOS INFORMATICOS SpA**, consta del 12 de junio de 2015 bajo el repertorio 51-2239/2015, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.



Jorge Astudillo Andrades
MTA



Hugo Bugeño Pino
AMSZO





ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SERVICIO DE RESPALDO Y MANTENCIÓN COMPUTACIONALES”

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA ZONA ORIENTE**

Y

MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA

En Lo Barnechea, a 07 de Enero de 2023, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST**, cédula nacional de identidad N° 13.829.681-4, en su calidad de Gerente Administrativo de la Asociación; todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente **"AMSZO"** o **"la Asociación"** y, por la otra, **MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA**, Rol Único Tributario N° 76.160.792-8, representada por don **JORGE ALFREDO ASTUDILLO ANDRADES**, cédula nacional de identidad N° 15.159.951-6, domiciliados en Avenida Nueva Providencia N° 1881, oficina 1620, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente **"MTA"** o el **"Proveedor"**, quienes han convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios:

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



PRIMERO: ANTECEDENTES:

Con fecha 01 de agosto de 2018, la Asociación firmó un contrato de prestación de servicios con el Prestador, para proporcionar el servicio de respaldo y mantención informática a los equipos computacionales pertenecientes a la Asociación.

Con fecha 31 de julio de 2020, se suscribió una modificación al convenio original, rebajando -debido a un ajuste presupuestario por causa de la pandemia- el valor del contrato mensual.

Atendido el buen servicio prestado, la seriedad del proveedor, y así como la necesidad de continuar con el servicio, es que se ha estimado procedente extender el contrato singularizado en la cláusula primera precedente.

Por su parte, a contar del 1º de Enero de 2023 entró en vigencia la ley N° 21.420 cuyo artículo 6º introdujo modificaciones al decreto ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, en específico reduciendo o eliminando exenciones tributarias. Entre otras materias, la citada norma modifica la definición del hecho gravado básico "servicio" contenida en el N° 2º) del artículo 2º del referido decreto ley N° 825, así como también la letra E del artículo 12 del mismo cuerpo legal, modificando su N° 8) y agregando un nuevo N° 20. Finalmente, el artículo octavo transitorio de la anotada ley N° 21.420 prescribe que tales modificaciones entrarán en vigencia a contar del 1º de enero del año 2023 y, por lo tanto, se aplicarán a los servicios prestados a partir de dicha fecha.

Por lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos (SII) con fecha 27 de octubre de 2022 emitió la circular N° 50, por medio de la cual impartió instrucciones sobre las mencionadas modificaciones.

Con la finalidad de adaptarse a la nueva normativa, las Partes convienen en formalizar el presente anexo de contrato de prestación de servicios, sin perjuicio que, según corresponda, otorgan su compromiso en cuanto a tomar las acciones tendientes a cumplir con futuras modificaciones legales y/o instrucciones de los

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



órganos competentes, en el entendido que aún existen interrogantes acerca de los alcances de la nueva ley.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según los términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato singularizado en la cláusula primera se renueva por el plazo de 16 meses a contar del 01 de enero de 2023.

CUARTO: IMPUESTO A LOS SERVICIOS

Para todos los efectos legales la suma única mensual por la ejecución de los servicios contratados, a contar del 01 de enero de 2023, se entenderá **más IVA**.

QUINTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Prestador.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en la escritura pública de 06 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio Numero 110-2023.

La personería de don **JORGE ASTUDILLO ANDRADES** para representar a **MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA**, consta en escritura pública de fecha 12 de junio de 2015, inscrita bajo el repertorio 51 2239/2015, otorgada ante el Notario Público don Carlos Valenzuela Riveros.


MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
AMSZO


JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST
AMSZO


JORGE ASTUDILLO ANDRADES
MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SERVICIO DE RESPALDO Y MANTENCIÓN COMPUTACIONALES”

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA ZONA ORIENTE**

Y

MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA

En Lo Barnechea, a 01 de marzo de 2023, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST**, cédula nacional de identidad N° 13.829.681-4, en su calidad de Gerente Administrativo de la Asociación; todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**" o "**la Asociación**" y, por la otra, **MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA**, Rol Único Tributario N° 76.160.792-8, representada por don **JORGE ALFREDO ASTUDILLO ANDRADES**, cédula nacional de identidad N° 15.159.951-6, domiciliados en Avenida Nueva Providencia N° 1881, oficina 1620, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "**MTA**" o el "**Proveedor**", quienes han convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios:

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



PRIMERO: ANTECEDENTES:

Con fecha 01 de agosto de 2018, la Asociación firmó un contrato de prestación de servicios con el Prestador, para proporcionar el servicio de respaldo y mantención informática a los equipos computacionales pertenecientes a la Asociación.

Con fecha 31 de julio de 2020, se suscribió una modificación al convenio original, rebajando -debido a un ajuste presupuestario por causa de la pandemia- el valor del contrato mensual.

Con fecha 07 de enero de 2023, se realizó una nueva modificación al convenio original, ampliando su plazo y agregándole IVA al servicio cobrado.

Debido a que es necesario readecuar el precio pactado, agregando nuevas funciones y obligaciones al proveedor, se ha estimado oportuno modificar una vez más el contrato suscrito.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según los términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

El Proveedor se obliga a realizar mantención trimestral a los servidores mencionados en las letras a) y b) del contrato original. El objetivo de esta mantención es realizar limpieza física de los equipos (sopletear, aspirar, entre otras).

TERCERO: PRECIO

Por los servicios contratados, AMSZO pagará al proveedor por los servicios de mantención mensual y servidor de correos electrónicos la suma de 82.6 Unidades de Fomento más IVA.

[Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.](#)

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



CUARTO: OBLIGACIONES DE MTA

Se reemplaza el cuadro original por el siguiente:

Los niveles de servicio (SLA) comprometidos por MTA, tanto para el tiempo de respuesta como para obtener un diagnóstico ante una incidencia productiva, es el que se detalla a continuación:

SERVIDORES	
MODALIDAD 24/7	
SLA	TIEMPO DE RESPUESTA REQUERIMIENTO
ALTA	15 MINUTOS
MEDIA	30 MINUTOS
BAJA	1 HORA

ESTACIONES DE TRABAJO	
MODALIDAD 24/7	
SLA	TIEMPO DE RESPUESTA REQUERIMIENTO
ALTA	30 MINUTOS
MEDIA	1 H
BAJA	2 H

QUINTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Prestador.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en la escritura pública de 06 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio Numero 110-2023.

La personería de don **JORGE ASTUDILLO ANDRADES** para representar a **MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA**, consta en escritura pública de fecha 12 de junio de 2015, inscrita bajo el repertorio 51 2239/2015, otorgada ante el Notario Público don Camilo Valenzuela Riveros.


MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
AMSZO


JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST
AMSZO


JORGE ASTUDILLO ANDRADES
MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SERVICIO DE RESPALDO Y MANTENCIÓN COMPUTACIONALES”

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA ZONA ORIENTE

Y

MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA

En Lo Barnechea, a 01 de mayo de 2024, comparecen por una parte la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cédula nacional de identidad N° 16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación; todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**" o "**la Asociación**" y, por la otra, **MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA**, Rol Único Tributario N° 76.160.792-8, representada por don **JORGE ALFREDO ASTUDILLO ANDRADES**, cédula nacional de identidad N° 15.159.951-6, domiciliados en Avenida Nueva Providencia N° 1881, oficina 1620, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "**MTA**" o el "**Proveedor**", quienes han convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios:

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



PRIMERO: ANTECEDENTES:

Con fecha 01 de agosto de 2018, la Asociación firmó un contrato de prestación de servicios con el Prestador, para proporcionar el servicio de respaldo y mantención informática a los equipos computacionales pertenecientes a la Asociación.

Con fecha 31 de julio de 2020, se suscribió una modificación al convenio original, rebajando el valor del contrato mensual.

Con fecha 07 de enero de 2023, se realizó una nueva modificación al convenio original, ampliando su plazo y agregándole IVA al servicio cobrado.

Con fecha 01 de marzo de 2023, La Asociación firmó un nuevo acuerdo con el Prestador con la finalidad de ratificar el servicio de mantención trimestral a los servidores mencionados en las letras a) y b) del contrato original. Se estableció que los niveles de servicio (SLA) comprometidos por MTA, tanto para el tiempo de respuesta como para obtener un diagnóstico ante una incidencia productiva, es el que se detalla a continuación:

SERVIDORES	
MODALIDAD 24/7	
SLA	TIEMPO DE RESPUESTA REQUERIMIENTO
ALTA	15 MINUTOS
MEDIA	30 MINUTOS
BAJA	1 HORA

ESTACIONES DE TRABAJO	
MODALIDAD 24/7	
SLA	TIEMPO DE RESPUESTA REQUERIMIENTO
ALTA	30 MINUTOS
MEDIA	1 H
BAJA	2 H

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Atendido el buen servicio y atención técnica prestada, la seriedad del proveedor, y así como la necesidad de continuar con el servicio, es que se ha estimado procedente extender el contrato singularizado en la cláusula primera precedente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según los términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato singularizado en la cláusula primera se renueva por el plazo de 12 meses a contar del 01 de mayo de 2024.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Prestador.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Seguridad Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N°2.269-2023.

La personería de don **JORGE ASTUDILLO ANDRADES** para representar a **MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA**, consta en escritura pública de fecha 12 de junio de 2015, inscrita bajo el repertorio 51 2239/2015, otorgada ante el Notario Público don Camilo Valenzuela Riveros.

MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES

AMSZO

AMSZO

JORGE ASTUDILLO ANDRADES
MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA